AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución número 135-0042 del 06 de septiembre de 2007, se le autorizó al señor **FRANCISCO ANTONIO CIRO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.364.011, la ejecución de un **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**, sobre un bosque natural en un área de 3 hectáreas, ubicado en el predio La Mulata, Vereda El Carbón, del Municipio de Alejandría y por el término de doce meses contados a partir de la notificación de la providencia.

Que mediante Auto número 135-0084 del 25 de septiembre de 2008 se dispone a prorrogar por el término de seis meses el permiso de aprovechamiento forestal.

Que mediante Auto con radicado número 135-0024 del 23 de abril de 2009 se dispone nuevamente prorrogar por el término de seis meses el permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la Corporación.

Que mediante Auto con radicado número 135-0125 del 21 de septiembre de 2010, la Corporación formula lo siguiente:

> ***"(…)***
> *ARTICULO PRIMERO: Requerir al señor FRANCISCO ANTONIO CIRO HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.364.011, para que proceda de manera inmediata a proteger y conservar una franja mínima de 15m a lado y lado de la pequeña fuente de agua que atraviesa el predio a fin de garantizar su protección y conservación y la presencia de un corredor biológico que interconecte a las áreas boscosas existentes en el predio con las de los predios vecinos.*
>
> *ARTICULO SEGUNDO: La Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Porce Nus – Sede Alejandría, deberá realizar visitas de control y seguimiento periódicas al área de explotación forestal, durante la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal único, a fin de determinar el estado del bosque y verificar el cumplimiento ambiental a lo estipulado en la Resolución que otorga dicho permiso.* ***(…)"***

Que mediante Auto con radicado número 135-0008-2011 del 31 de enero del 2011, la Corporación otorga una prórroga de seis meses al señor FRANCISCO ANTONIO CIRO, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.364.011, para terminar de realizar las actividades de aprovechamiento forestal en el predio La Mulata, ubicado en la Vereda El Carbón del Municipio de Alejandría.

Que mediante acción de control y seguimiento se realizó visita técnica el día 20 de junio de 2024, generándose el Informe Técnico con radicado número **IT-04384-2024 del 12 de julio de 2024**, en el cual observó y concluyó lo siguiente:

> ***"(…)***
>
> ***25. OBSERVACIONES:***
>
> ***25.1.*** *Se realiza visita de inspección ocular el día 20 de junio del 2024, a la vereda El Carbón, ubicada en el municipio de Alejandría; por parte del equipo técnico de CORNARE con el fin de verificar lo dispuesto en el Acto Administrativo – Auto 135-0008 del 01 de enero de 2011.*
>
> ***25.2.*** *Para acceder al sitio de interés se inicia un recorrido de aproximadamente una (1) hora y media, desde la sede Regional PORCE-NUS de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare, ubicado en el municipio de Alejandría, tomando la vía que*

conduce al municipio de Guatapé, sobre esta vía se halla el predio de interés en la margen derecha del camino exactamente en las coordenadas geográficas 6°19'7.32"N, 75° 7'35.82"O.

A continuación, se observa un mapa descriptivo con la ubicación mencionada anteriormente; el mapa se realiza a partir del aplicativo Google Earth y de las coordenadas georreferenciadas en la visita técnica.

igura 1.
Mapa descriptivo de la ubicación geográfica y acceso al predio de interés, ubicado en la vereda El Carbón, municipio de Alejandría epartamento de Antioquia.

Fecha de Imagen satelital: Año 2021
Ubicación: Vereda El Carbón, Alejandría, Antioquia.
Fuente: Google Earth.

25.4. *Se resalta que previo a realizar la visita no se logró entablar comunicación con el señor Francisco Antonio Ciro Henao, no obstante, por las coordenadas geográficas plasmadas en informes anteriores se logró acceder hasta el predio de interés y una vez allí se tuvo acompañamiento del señor Roberto Luis girado hoyos quien reside en el predio continuo del señor Francisco Antonio Ciro Henao y es amigo.*

25.5. *Una vez en el predio de interés, se realizó un recorrido donde se visualiza que, actualmente se halla suspendida las actividades de aprovechamiento a los recursos naturales, en este caso para el recurso flora, pues NO se encuentran indicios de algún aprovechamiento forestal, residuos de material vegetal o restantes de maderas, se encuentra la cobertura en su estado de regeneración, sin tener alguna alteración, identificando una cobertura boscosa sin indicios de haber estado intervenida en los últimos años.*

25.6. *En el área se hallaban especies en pie como Carate (Vismia baccifera (L.) Triana & Planch), gallinazo (Lippia hirsuta L.f.), tinto (miconia sp), Amargo (Smallanthus pyramidalis (Triana) H. Rob), Niguitos, Majagua (Heliocarpus popayanensis Kunth) y Laurel blanco, en su mayoría en estado fustal y en buen estado fitosanitario, se encontraban en una cobertura de Bosque fragmentado con vegetación secundaria "Comprende los territorios cubiertos por bosques naturales donde se presentó intervención humana y recuperación del bosque, de tal manera que el bosque mantiene su estructura original. Las áreas de intervención están representadas en zonas de vegetación secundaria, las cuales se observan como parches de variadas formas que se distribuyen de forma irregular en la matriz de bosque. Su origen es debido al abandono de áreas de pastos y cultivos, donde ocurre un proceso de regeneración natural del bosque en los primeros estados de sucesión vegetal."*

25.5. *El acompañante, el señor Roberto Luis girado hoyos, informó que hace aproximadamente ocho (8) años en el área no se realiza algún tipo de aprovechamiento y que el señor Francisco Antonio Ciro Henao, a la actualidad realiza actividades diferentes en el lugar y que la mayor parte del tiempo reside en el municipio de Guatapé.*

25.6. *Por lo anterior y sin más información, de acuerdo al auto 135-0008 del 01 de enero de 2011, se tiene que:*

VERIFICACIÓN O REQUERIMIENTOS DEL AUTO 135-0008 DEL 01 DE ENERO DE 2011

Tabla 1. Actividades y observaciones de la Auto 135-0008 del 01 de enero de 2011.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	**FECHA CUMPLIMIENTO**	**CUMPLIDO**			**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**PARCIAL**	
Otorgar al señor **FRANCISCO ANTONIO CIRO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.364.011, un plazo adicional de seis (6) meses para terminar de realizar las actividades de aprovechamiento forestal en el predio La Mulata, ubicado de la vereda El Carbón del municipio de Alejandría, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	20 de junio del 2024	X			El usuario a la fecha no realiza algún tipo de aprovechamiento a los recursos naturales en el lugar, en el área NO se encuentran indicios de algún aprovechamiento forestal, residuos de material vegetal o restantes de maderas, se encuentra la cobertura en su estado de regeneración, sin tener alguna alteración, identificando una cobertura boscosa sin indicios de haber estado intervenida en los últimos años.
Notificar la presente decisión al señor FRANCISCO ANTONIO CIRO, quien se localiza en la vereda Chiquinquira Municipio del Peñol, teléfono 3122782498	20 de junio del 2024	X			Por parte de Cornare, se realizó la debida comunicación en su momento, al usuario FRANCISCO ANTONIO CIRO.
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Número de Requerimientos a cumplir: 2 cumplidas: 2.					

26.7. *Para el presente informe técnico NO se realizan mapas geográficos toda vez que el área no se halla intervenida y por ende, no se evalúan determinantes ambientales.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fotografía 1 y 2. Registro fotográfico predio La mulata, vereda El Carbón, municipio de Alejandría, Antioquia.

26. CONCLUSIONES:
De acuerdo a lo evidenciado en la visita técnica realizada el día jueves 20 de junio del 2024, en el predio de interés, ubicado en la vereda El Carbón, municipio de Alejandría, Antioquia, se concluye lo siguiente:

26.1. *Que, el señor FRANCISCO ANTONIO CIRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.364.011, a la fecha NO realiza Aprovechamiento forestal en el predio La Mulata, ubicado de la vereda El Carbón del municipio de Alejandría, puesto que, actualmente en el lugar no se encuentra algún indicio de aprovechamiento al recurso flora, así mismo, de acuerdo a lo informado, las actividades de corta se dejaron de realizar hace aproximadamente ocho (8) años, la cobertura actual del predio se cataloga como Bosque fragmentado con vegetación secundaria "Comprende los territorios cubiertos por bosques naturales donde se presentó intervención humana y recuperación del bosque, de tal manera que el bosque mantiene su estructura original.*

26.2. *A la fecha en los aplicativos corporativos y en las plataformas de SNIF y VITAL, no se encuentra algún proceso o expedición de SUNL a nombre del señor FRANCISCO ANTONIO CIRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.364.011.* ***(…)"***

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico de seguimiento No. IT-04384-2024 del 12 de julio de 2024. se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente **050210600665,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **FRANCISCO ANTONIO CIRO** con Cedula N° 3.364.011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PÙBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEÉ OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nús

Expediente: 050210600665
Proyectó: Judicante / Juan Pablo Gómez
Revisó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 16/07/2024
Técnico: Orlando Alberto Vargas